

**ADENDA No.1  
SPVA 2015 – 022**

**SOLICITUD EXCLUSIVA PARA ALIADOS PROVEEDORES  
SUMINISTRO DE PERSONAL PARA LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA**

**Asunto:** Solicitud Privada de Oferta SPVA 2015-022

Mediante la presente Adenda se modifica el Capitulo 4 en cuanto a las condiciones del contrato, numeral 4.3 “OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA” quedando este así:

- Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, durante la ejecución del contrato, el proponente seleccionado deberá llevar a cabo un Programa de Salud Ocupacional, para lo cual se contará con un profesional en salud ocupacional. El programa deberá considerar los requisitos de Ley y propender por el bienestar del personal. El programa de salud ocupacional deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de inicio, para su posterior revisión y comentarios por parte de la ESU.
- El Proponente seleccionado deberá tener en cuenta los riesgos a los cuales está expuesto su personal tales como: ergonómicos, físicos, químicos, biológicos, locativos, psicolaborales y demás, de acuerdo con el panorama de factores de riesgo.
- El proponente seleccionado deberá poner en la Subsecretaría de Espacio Público un “*IN HOUSE*”, persona esta que se encargará principalmente de atender de manera inmediata las necesidades del personal en misión.
- El personal en misión debe permanecer en los frentes de trabajo debidamente identificado, con carné de su empleador.
- Para la iniciación de labores es requisito indispensable entregar al Supervisor del contrato la constancia de afiliación a los sistemas de seguridad social de cada una de las personas contratadas (EPS, ARL, Fondo de pensiones y caja de compensación), de acuerdo con las leyes vigentes. Igualmente deberá enviar mensualmente copia del pago realizado a dichas entidades.
- Contar con un departamento de selección de personal y jurídico, los cuales deberán estar conformados por profesionales idóneos, que atiendan todos los requerimientos de los trabajadores en misión que sean suministrados a la ESU, los del interventor o supervisor del contrato, así como las demás que se deriven del contrato. La empresa contratista deberá contar con un funcionario de enlace, que trabajará en las Oficinas de la Subsecretaría de Espacio Público, tiempo completo y que servirá de enlace con la ESU para hacer seguimiento técnico, jurídico y financiero al Contrato.

- Realizar los exámenes médicos de ingreso necesarios para verificar la capacidad e idoneidad física necesaria para la vinculación laboral. Los exámenes médicos de ingreso y de egreso de los trabajadores en misión correrán por cuenta exclusiva del proponente seleccionado.
- Entrevistar al personal en misión a suministrar a la Subsecretaría de Espacio Público y emitir concepto de apto o no apto para el cargo, de acuerdo al perfil del cargo requerido. Cuando las personas que participen en el proceso de selección para alguno de los cargos después de haber presentado la entrevista no resulten aptas no podrán ser contratadas.
- Garantizar que las personas seleccionadas y contratadas cumplan estrictamente con el perfil relacionado para el cargo que desempeñarán y que su selección no estará sujeta a prevenciones jurídicas o médicas, más allá de las contempladas expresamente en la Ley y la Constitución.
- Exigir al trabajador en misión la presentación de los documentos estipulados en el reglamento interno de trabajo de la empresa de servicios temporales y los que exija la ley.
- Verificar las referencias laborales y antecedentes judiciales, presentando los informes correspondientes al Supervisor del contrato.
- Elaborar por escrito los contratos de trabajo celebrados con el personal suministrado.
- Mantener y presentar a la ESU, cuando lo requiera, las respectivas hojas de vida y los contratos de cada trabajador en misión.
- Pagar oportunamente en forma quincenal (15 y 30 de cada mes, o el día hábil inmediatamente anterior) los salarios y prestaciones sociales a que tengan derecho los trabajadores en misión, sin sujeción a los pagos que haga la ESU.
- Pagar oportunamente los aportes correspondientes al Sistema Integral de seguridad social, Cajas de Compensación y parafiscales, sin sujeción a los pagos que realice la ESU.
- Retirar del servicio al trabajador en misión, cuando la ESU reporte que el servicio culmina o que no requiere más de sus servicios.
- Aplicar las sanciones disciplinarias a que haya lugar, previa aplicación del proceso disciplinario estipulado por la Empresa de Servicio Temporal e informar a la ESU de la decisión.
- Cumplir con los requerimientos de toda naturaleza que la ESU pueda realizar.
- Guardar la debida y completa confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato de prestación de servicios.



- Acatar las instrucciones que imparta la ESU para el cabal cumplimiento del contrato de prestación de servicios, por medio del supervisor designado para tal efecto.

**Las demás condiciones que no han sido objeto de modificación o aclaración siguen vigentes.**

**La presente Adenda hace parte integral de los Términos y Condiciones de la Solicitud EXCLUSIVA PARA ALIADOS PROVEEDORES**

**“SUMINISTRO DE PERSONAL PARA OPERACIÓN DEL MÓDULO DE EMERGENCIA NUSE 123  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES – DAGRD”**

**Medellín, 04 de marzo de 2015.**



Calle 16 No. 41-210 Ed. La Compañía Av. El Poblado Tel.: (57 4) 444 3448  
Medellín - Colombia

